



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandantes: LUCAS IVAN DIAZ CANO y OTROS

Demandadas: ADECCO COLOMBIA S. A. S. y OTROS

Radicado No. 05001-31-05-008-2021-00024-00

Previo a resolver acerca de la admisión o no de la de la solicitud de demanda, el Despacho observa el memorial y documentos anexos aportados con la subsanación de los requisitos de la demanda que le fue advertida mediante providencia del 21 de junio de 2021, fue satisfecha aportando entre otros documentos, un certificado de existencia y representación legal de la sociedad denominada, **ADECCO COLOMBIA S. A. S.**, sin embargo, revisados tanto el poder como el escrito de la demanda, se observa que las pretensiones van dirigidas contra la sociedad denominada **ADECCO COLOMBIA S. A.**, por lo que al ser diferentes sociedades, se requiere a la parte actora a efectos de que aclare a cuál de las sociedades demanda, si a **ADECCO COLOMBIA S. A. S.**, o a **ADECCO COLOMBIA S. A.** En el primero de los casos deberá aportar la prueba de existencia y representación legal de la sociedad denominada **ADECCO COLOMBIA S. A. S.**, ya que el aportado corresponde a la sociedad **ADECCO COLOMBIA S. A.**, para subsanar esta deficiencia se requiere a la parte actora a efectos de que aporte lo solicitado en dentro del término legal de cinco (5) días hábiles

Una vez aclarado lo anterior, precederá el Despacho a pronunciarse sobre la admisión o no de la demanda.

NOTIFÍQUESE



PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 119** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **10** de **AGOSTO** del año **2021** a las **8:00 a. m.**



MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria